

Expediente: **214/23-A5**

Carátula: **MEDINA FEDERICO JORGE C/ BIG FISH S.A Y COMERCIALIZADORA DE FRANQUICIAS S.R.L S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **16/04/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20282904005 - *MEDINA, FEDERICO JORGE-ACTOR*

20213275608 - *BIG FISH S.A, -DEMANDADO*

90000000000 - *COMERCIALIZADORA DE FRANQUICIAS S.R.L., -DEMANDADO*

20281511255 - *BUSTOS, JAVIER-POR DERECHO PROPIO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 214/23-A5



H105035617541

JUICIO: MEDINA FEDERICO JORGE c/ BIG FISH S.A Y COMERCIALIZADORA DE FRANQUICIAS S.R.L s/ COBRO DE PESOS - Expte. 214/23-A5. Juzgado del Trabajo VIII nom

San Miguel de Tucumán, 15 de abril de 2025

I - A la Absolución de Posiciones: acéptese la prueba ofrecida en los términos de los arts. 87 CPL, 347 CPCC y cctes.

A los fines de su producción, señálese el día **27/05/2025 a hs. 11:00** para la realización de la audiencia confesional donde el **representante legal de COMERCIALIZADORA DE FRANQUICIAS S.R.L.**, quien deberá acreditar dicho carácter mediante la presentación del instrumento de representación suficiente, deberá responder a tenor del pliego que digitalmente se adjuntó en su oportunidad, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 360 del CPCyC ley 9531 de aplicación supletoria en el fuero, en caso de incomparendo injustificado o de no acreditar las facultades suficientes en el acto de la audiencia.

Asimismo, se recuerda que, una vez notificada la fecha de audiencia, tiene un plazo de 3 días para oponerse a dicha comparecencia, debiendo en su caso cumplir con los recaudos establecidos en el art. 348 inciso 4, apartados a, b y c.

Hágase saber al absolvente que se encuentra citado a fin de que **comparezcan ante la la Sala de Audiencias Multifuero - SALA N° 1, ubicada en Crisóstomo Álvarez N° 535, 6to piso de esta ciudad capital**, a prestar declaración, debiendo concurrir munido de su DNI, **bajo apercibimiento** de lo previsto por el art. 360 CPCC, supletorio, debiéndose transcribir el mismo en su notificación para conocimiento de los testigos.

Notifíquese la presente providencia al absolvente con **DOS DÍAS** de antelación por cédula a su domicilio real y a los letrados intervinientes en su casillero digital. A tal fin, adjunte la parte interesada la movilidad correspondiente.

II - Autorízase al funcionario de turno a recepcionar la prueba confesional conforme lo prescripto por el art. 86 del CPL. JIR **Juzgado del Trabajo VIII nom**

Actuación firmada en fecha 15/04/2025

Certificado digital:

CN=FERNANDEZ CORONA Miguel Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20163089204

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.